

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00234
DEMANDANTE: CESAR ADOLFO FRANCO IDROBO
DEMANDADO: GROUP INDUSTRIAL SAN FRANCISCO L.A S.A.S. y JOHANA BOLAÑOS
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

INFORME SECREATRIAL: Popayán, 23 de agosto de 2023

Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante mediante memorial que antecede solicita se emplace al demandado. Sírvase proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 728
Popayán, Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante memorial allegado al buzón del Juzgado, el apoderado de la parte actora solicita: "se emplace al demandado, señor JORGE ENRIQUE CLAVIJO VALENCIA, y de ser pertinente se le nombre un CURADOR AD LITEM, para que lo represente judicialmente dentro del proceso. Su Señoría, es que la omisión, probablemente voluntaria, del demandado para acudir y actuar dentro del proceso, ha vulnerado el derecho fundamental de acceso a la justicia de mi representado, afectando el principio de celeridad con el que se debe actuar dentro de un proceso judicial, y es por tanto que le solicito comedidamente acceda a mi pretensión de llevar a cabo el emplazamiento y de ser necesario, se le nombre el curado ad litem".

De lo anterior se desprende que, ante la imposibilidad de notificar al vinculado, se debe acudir a cualquier otro medio de notificación, con el fin de procurar que éste tenga conocimiento del proceso en su contra, garantizándose así su derecho de defensa y debido proceso.

Así las cosas, y siendo procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordenará la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 108 del C.G.P., y a nombrar Curador- Ad litem.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00234
DEMANDANTE: CESAR ADOLFO FRANCO IDROBO
DEMANDADO: GROUP INDUSTRIAL SAN FRANCISCO L.A S.A.S. y JOHANA BOLAÑOS
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

De acuerdo el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos solo se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

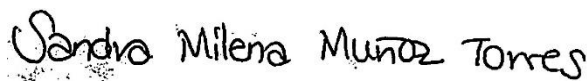
PRIMERO: ORDENAR la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada señor JORGE ENRIQUE CLAVIJO VALENCIA, en el cual se expresará la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y las prevenciones a que se refiere el art. 108 del C.G.P. **El emplazamiento se surtirá únicamente con la inclusión del mismo en el registro nacional de personas emplazadas, el cual se realizará por secretaría.**

TERCERO: NOMBRAR en calidad de Curadora del señor JORGE ENRIQUE CLAVIJO VALENCIA a la doctora SANDRA PATRICIA ROJAS identificada con C.C. 34.564.789 y Tarjeta Profesional 246.824 del Consejo Superior de la Judicatura. Se le deberá notificar la designación y conceder el término legal para que tome posesión.

CUARTO: HACER la advertencia a la Curadora de que conforme al artículo 48 del CGP el nombramiento de curador será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, siendo su obligación aceptar el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

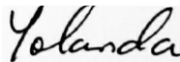

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00234
DEMANDANTE: CESAR ADOLFO FRANCO IDROBO
DEMANDADO: GROUP INDUSTRIAL SAN FRANCISCO L.A S.A.S. y JOHANA BOLAÑOS
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado **No. 127** se notifica el auto anterior.

Popayán, **24 de agosto de 2023**



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA**